



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2014, Año de Octavio Paz”

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.**

214 - DIC EXPEDIENTE No. 615

ASUNTO: DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEL
EJERCICIO FISCAL 2013, EN SENTIDO POSITIVO.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado, celebrada el 8 de mayo dos mil catorce, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Estado correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, presentada por el Ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca al Honorable Congreso del Estado.

El día 8 de mayo de dos mil catorce, la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

Con fecha 15 de septiembre de dos mil catorce, mediante oficio número ASE/OAS/2293/2014, la Auditoría Superior del Estado remitió un ejemplar del Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para la emisión del Dictamen respectivo.

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado a través de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado como su órgano técnico de apoyo, al Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 presentado por la Auditoría Superior del Estado, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio GEO/019/2014 de fecha 29 de abril del 2014, el Ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, presentó al Honorable Congreso del Estado a través de la Oficialía Mayor, la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca relativa al Ejercicio Fiscal 2013, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 y 15 de la Ley de Fiscalización



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER LEGISLATIVO

Superior para el Estado de Oaxaca, y; 5 inciso f) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el día 8 de mayo de 2014, los Ciudadanos Diputados integrantes ordenaron la remisión a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, del oficio GEO/019/2014 y anexo, presentado por el Ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, consistente en la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

3.- Mediante oficio número LXII/CPVASE/092/2014 de fecha 8 de mayo de 2014, la Presidencia de esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado turnó a la Auditoría Superior del Estado, un ejemplar de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, para los efectos de los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 11, 19, 26, 31 fracción I, 63 fracciones XII y XIII, y 83 fracción II y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 37 fracción XXXVI inciso b) y 43 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; misma que fue recibida por el Órgano Fiscalizador con fecha 9 del mismo mes y año.

4.- A través del oficio número ASE/OAS/2293/2014 de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca presentó al H. Congreso del Estado, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXII, párrafo cuarto, 65 BIS fracción V del párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 2 fracción XX, 15 párrafo tercero, 32 primer párrafo, 34, 35, 36 y 63 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, mismo que fue recibido por la Oficialía Mayor del Congreso en la misma fecha.

De dicho Informe de Resultados resulta importante destacar la Presentación que el Auditor Superior del Estado plasmó textualmente dentro de este, al señalar que:

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca (ASE), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 15, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, presenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

La ASE realiza su función revisora y fiscalizadora con base en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2014, aprobado y presentado a la consideración de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el cual propuso fiscalizar recursos por 8,895,964,376.95 pesos, que representan un 14.81% del total de recursos ejercidos por el sector público del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que en el Ejercicio Fiscal 2014, el Congreso del Estado aprobó a la ASE recursos por 59 millones de pesos; cifra inferior en 12 millones a los 71 millones que ejerció en el año anterior. Además, la reforma de agosto del 2013 a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, recortó el plazo para la entrega del Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública, el cual pasó de realizarse en febrero del año siguiente a la presentación de la Cuenta a ser entregado en septiembre del mismo año de su presentación.

En este sentido, dados estos recursos y los tiempos con que contó la ASE para revisar y fiscalizar el Ejercicio Fiscal 2013, se auditaron seis entes públicos, como se muestra en el siguiente cuadro: ... (Secretaría de Administración, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Secretaría General de Gobierno del Estado (SEGEGO), Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, Tribunal Superior de Justicia, H. Congreso del Estado de Oaxaca 2013).

El informe se estructura en dos apartados. El primer apartado contiene los resultados generales de la Cuenta Pública 2013, documento que por Ley es objeto y esencia de las actividades de revisión y fiscalización, en el que se presenta el análisis del panorama económico del Estado, el de la situación financiera y el de la situación que guarda la deuda pública estatal.

El segundo apartado contiene los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes de Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, que como parte del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2014, llevó a cabo la ASE, donde se auditaron los siguientes entes:

- *Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.*
- *Caminos y Aeropistas del Estado de Oaxaca.*
- *Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca*
- *Secretaría General de Gobierno*
- *Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca*
- *Consejo de la Judicatura del Poder Judicial*

Como resultado de estas auditorías se observaron 808,883,217.60 pesos, de los cuales, los entes fiscalizados solventaron 796,240,604.97 pesos, quedando pendientes 12,642,612.63 pesos, recursos que este Órgano Fiscalizador recuperará a través de los medios que la Ley le faculta.

Lo cual permite a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tener un panorama general dicho Informe, derivado de la revisión y fiscalización efectuada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, previo al análisis y valoración del contenido del mismo.

Y en virtud de que la Cuenta Pública del Estado que comprende del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos correspondiente a dicho periodo, presentado por el Auditor Superior del Estado, fueron remitidos a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para su estudio y dictamen respectivo, conforme a los antecedentes señalados en los puntos 2 y primer párrafo de este punto 4 del presente dictamen, y a lo que establecen los artículos 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 párrafo tercero, 83 fracción III, 84, 85 fracción X, y, 85 BIS incisos a), c) y d) de la Ley de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO

Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXVIII y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII, 29, 37 fracción XXXVI inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 11, 19, 26, 31 fracción I, 32, 63 fracciones XII y XIII, y 83 fracción II y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 37 fracción XXXVI inciso b) y 43 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca;

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tiene facultades para emitir el presente dictamen de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del Ejercicio Fiscal 2013, basado en las conclusiones derivadas de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2013, presentado al Congreso del Estado por la Auditoría Superior del Estado; en términos de lo que establecen los artículos 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 párrafo tercero, 41, 83 fracción III, 84, 85 fracción X, 85 BIS incisos a), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII, 29, 35, 37 fracción XXXVI inciso c), y 37 BIS del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado como su órgano técnico de apoyo para el cumplimiento de sus atribuciones y con base en las facultades que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca le confiere en términos de los artículos 15 párrafo tercero, 39, 40, 41, 83 fracción III, 84, 85 fracción X, 85 BIS incisos a), c) y d), entró a la revisión y análisis del Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2013, que abarca del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dicho año, presentado por la Auditoría Superior del Estado con fecha 15 de septiembre de 2014, con el objeto de determinar si los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Estado se apegaron a los principios de imparcialidad y legalidad, y si estos resultados se encuentran debidamente fundados y motivados; si el Estado de Solventación de Observaciones de la revisión de la Cuenta Pública Estatal se encuentra debidamente soportado a través de la comprobación, justificación y/o aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables; y que con base en dichas conclusiones, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, emita el dictamen correspondiente, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos aludidos en el considerando anterior.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO

Que conforme a lo ya expuesto en el Considerando Primero del presente dictamen, las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, establecen el ejercicio de dichas facultades por parte del H. Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado como su Órgano Técnico, de las cuales se considera relevante transcribir los siguientes ordenamientos constitucionales:

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

...

Artículo 65 BIS.- La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales. La revisión y fiscalización se constreñirá a la Cuenta Pública del año inmediato anterior y las situaciones excepcionales que prevea la Ley.

...

...

...

La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas en la forma y términos que disponga la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales que determine la ley, podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes y le rindan un informe.

Si estos requerimientos no fueran atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al fincamiento de las responsabilidades que corresponda.

Las entidades fiscalizables a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de carácter estatal, así como resguardar la documentación comprobatoria, expedientes y libros contables.

El hecho de no presentar las cuentas públicas, no impide el ejercicio de las atribuciones de revisión, fiscalización y sanción de la Auditoría Superior del Estado contenidas en esta Constitución y en la Ley respectiva.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO

- II. *Fiscalizar los recursos provenientes de las aportaciones que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Convenios de Coordinación Fiscal, administren y ejerzan los entes públicos fiscalizables mencionados en la fracción anterior, conforme a lo establecido en la ley;*
- III. *Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y federales; así como efectuar visitas domiciliarias, con el único objeto de exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;*
- IV. *Determinar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y federales; así como efectuar visitas domiciliarias, con el único objeto de exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;*
- V. *Entregar al Congreso del Estado, los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, órganos autónomos y municipios, así como de la revisión y fiscalización practicada a los informes periódicos que le presenten los entes fiscalizables del Estado, en los plazos y con las modalidades que la ley señale.*
- VI. *Iniciar leyes en las materias de su competencia, imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente.*

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra facultado para revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, atentos al contenido de los artículos antes transcritos que señalan en síntesis que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico del Congreso del Estado que con autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza la Cuenta Pública del Estado.

Y en virtud de que la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, tiene por objeto determinar lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, evaluar los resultados de la Gestión Financiera para determinar si el ente fiscalizado cumplió con las disposiciones jurídicas y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público, así como comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos, y verificar si cumplió con los objetivos contenidos en los programas; de lo anterior se desprende que la facultad de revisión de la Cuenta Pública, se limita a aspectos financieros, relacionados con la gestión financiera de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, como son el manejo de ingresos y egresos, en tal virtud, corresponde al Congreso del Estado aprobar o no la Cuenta Pública, previa revisión de la Auditoría Superior del Estado, puesto que es un acto en el que está interesada la sociedad y que debe realizarse con transparencia y apego a los principios de posterioridad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, pues es una actividad técnica que tiene como finalidad, velar el estado de dichas finanzas, asegurar la transparencia en la utilización de los recursos públicos del Estado en los planes y programas aprobados, y en su caso, el fincamiento de las responsabilidades correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO

Siguiendo el marco jurídico aplicable, encontramos que los artículos 2 fracción X y 15 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, establecen lo siguiente:

“**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- X. **Cuentas Públicas:** El informe que los Poderes del Estado y los entes públicos estatales rinden al Congreso de manera consolidada a través del Ejecutivo Estatal, así como el que rinden los Municipios y los entes públicos municipales a través de aquellos, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a las normas de información financiera y con base en los programas aprobados;”

“**Artículo 15.-** ...”

Tratándose de la Cuenta Pública del Estado, los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y todos aquellos entes que ejerzan recursos públicos estatales, enviarán a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el último día hábil de febrero del año que corresponda la información correspondiente al año inmediato anterior atendiendo al contenido señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.”

En consecuencia de lo anterior, es claro que la Cuenta Pública es el informe que los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y demás entes que ejerzan recursos públicos estatales, rinden al Congreso de manera consolidada a través del Ejecutivo, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a las normas de información financiera y con base a los programas aprobados; en resumen, ésta muestra los resultados del ejercicio de los recursos públicos durante un periodo determinado; así también la situación financiera del Gobierno del Estado de Oaxaca, y contiene los elementos para una evaluación de las acciones de la gestión financiera estatal, que permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio de que se trate.

En tal virtud, resulta conveniente mencionar que el Gobierno del Estado presentó el documento denominado Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, para los efectos mencionados, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, en el cual se establece que las Cuentas Públicas deberán contener como mínimo la siguiente información: contable, presupuestaria, programática, la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro, y la demás información que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoría, así mismo se establece en dicho artículo la forma de organización y de desagregación de la misma para su presentación.

Así mismo, cabe destacar que la Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico del Congreso del Estado, por conducto del cual lleva a cabo revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, tal como ya se dijo y fundamentó anteriormente con la transcripción de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER LEGISLATIVO

disposiciones Constitucionales, cumplió con dichas facultades, al rendir al Congreso del Estado el Informe de Resultados dentro de los plazos establecidos, tal como se hizo constar en el punto número 4 de los Antecedentes del presente dictamen, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXII párrafo cuarto y 65 BIS fracción V del párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 15 párrafo tercero, 32 primer párrafo, 34, 35, 36 y 63 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, que a continuación se transcriben para mayor ilustración del presente análisis:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I.- al XXI Bis.- ...

XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

...
...

La Auditoría Superior del Estado a más tardar el 15 de septiembre de la presentación de la Cuenta Pública, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, los informes de resultados de la Cuenta Pública del Estado. El Congreso a más tardar el 30 de septiembre del año de su presentación, concluirá su revisión y dictamen.

..."

"Artículo 65 BIS.- ...

...
...
...

La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV.-...

V.- Entregar al Congreso del Estado, los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, órganos autónomos y municipios, así como de la revisión y fiscalización practicada a los informes periódicos que le presenten los entes fiscalizables del Estado, en los plazos y con las modalidades que la ley señale."

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca

"Artículo 15.- ...

La Auditoría a más tardar el 15 de septiembre de la presentación de la Cuenta Pública, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión, los informes de resultados de la Cuenta Pública del Estado. El Congreso a más tardar el 30 de septiembre del año de su presentación, concluirá su revisión y dictamen.

Artículo 32.- La Auditoría, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión, el informe de resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos a más tardar el día 15 de septiembre de su presentación. Tratándose de los informes de resultados de las Cuentas Públicas de los Municipios, los rendirá a más tardar el día último hábil del mes de noviembre del año de su presentación. ..."



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO

Artículo 34.- Los Informes de Resultados contendrán los informes de las auditorías practicadas e incluirá como mínimo lo siguiente:

I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de cada auditoría;

II. En su caso, las auditorías sobre el desempeño;

III. El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;

IV. Los resultados de la gestión financiera;

V. El análisis de que las entidades fiscalizables, se ajustaron a lo dispuesto en sus respectivas Leyes de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. El análisis de las desviaciones, en su caso;

VII. Las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas;

VIII. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizables hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones;

IX. Un apartado que contenga los resultados de la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de los Estados y Municipios;

X. Las recomendaciones y conclusiones de los resultados obtenidos que a su juicio sean procedentes, de acuerdo a sus fundamentos legales; y

XI. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de entidades fiscalizables.

Artículo 35.- Los informes de resultados de la revisión de las respectivas Cuentas Públicas, deberán contener además el resultado del examen y verificación de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría y técnicas de análisis financiero, para el efecto de evaluar la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, respecto del gasto ejercido por los Poderes del Estado y demás entidades fiscalizables.

Las Normas y Procedimientos de Auditoría deberán aplicarse al universo selectivo de las cuentas y partidas que integran los estados financieros y presupuestales, con el fin de comprobar que las cifras presentadas corresponden con los datos y resultados emanados de los documentos básicos de registro y comprobación presupuestal del ejercicio correspondiente. Así también, deberán aplicarse como mínimo las siguientes razones financieras para determinar los indicadores de las finanzas públicas:

I. Liquidez financiera de los entes fiscalizados al cierre del Ejercicio Fiscal que corresponda a la revisión;

II. Índice de comportamiento de la deuda total de relación con el activo total;

III. Índice del comportamiento de los ingresos propios en relación con los ingresos totales del Ejercicio Fiscal que corresponda a la revisión;

IV. Índice del comportamiento de las contribuciones e ingresos extraordinarios del Ejercicio Fiscal en revisión; y

V. Índice de los recursos asignados a Municipios en el periodo sujeto a revisión.

Artículo 36.- La Auditoría dará cuenta al Congreso con los Informes de Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Auditoría informará al Congreso, por conducto de la Comisión, del estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas a entidades fiscalizables.

Para tal efecto, el reporte a que se refiere este artículo será semestral y deberá ser presentado a más tardar el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre de cada año, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año, respectivamente.

El informe semestral se elaborará con base en los formatos que al efecto establezca la Comisión e incluirá invariablemente los montos de los resarcimientos al erario derivados de la fiscalización de las Cuentas Públicas y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones al desempeño. Asimismo deberá publicarse en la página de Internet de la Auditoría en la misma fecha en que sea presentado.

Artículo 63. *El Auditor Superior tendrá las siguientes atribuciones:*

I al XII.-...

XIII. Formular y entregar por conducto de la Comisión, los informes de Resultados de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso, dentro de los plazos establecidos en esta Ley;”

De lo anterior se desprende que el H. Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales transcritas, ha revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2013, por ser el órgano responsable de dicha función, lo que queda demostrado al rendir al Congreso del Estado el Informe de Resultados respectivo.

CUARTO.- Ahora bien, considerando las facultades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca le otorga al H. Congreso del Estado y la Ley de Fiscalización respectiva a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, señaladas en el punto anterior, además de las conferidas por los siguientes artículos de dicha Ley:

“Artículo 41.- *La Comisión someterá a votación del Pleno el dictamen correspondiente a más tardar antes de la conclusión del segundo periodo ordinario de sesiones del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.*

La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la presente Ley y el Código.

Artículo 83.- *Son atribuciones de la Comisión:*

III. Dictaminar las cuentas públicas, con base en el informe de resultados de revisión y fiscalización que formule y entregue el Auditor Superior a la Comisión.

Artículo 84.- *Para apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad Técnica, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría, así como los profesionistas externos contratados para la práctica de auditorías, la cual dependerá de la Comisión.*

Artículo 85.- *La Unidad Técnica tendrá las siguientes atribuciones:*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

X. Auxiliar a la Comisión en los análisis y las conclusiones del Informe del Resultado y demás documentos que le envíe la Auditoría;

Artículo 85 BIS.- La Unidad Técnica tendrá las siguientes obligaciones:

a) Apoyar a la Comisión para determinar si los resultados de la revisión de las Cuentas Públicas se apegaron a los principios de imparcialidad y legalidad, y si estos resultados se encuentran debidamente fundados y motivados.

c) Apoyar a la Comisión para determinar si el Estado de Solventación de Observaciones de la revisión de las Cuentas Públicas se encuentra debidamente soportado a través de la comprobación, justificación y/o aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables.

d) Apoyar a la Comisión para la debida integración del Dictamen de las Cuentas Públicas."

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado a través de su Unidad Técnica de apoyo, tal como se dijo en el considerando anterior, entró al estudio y análisis de los resultados de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2013 que abarca del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, tomando como documento rector para esta encomienda, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos correspondiente a dicho periodo, rendido por la Auditoría Superior del Estado, con fecha 15 de septiembre de 2014, en los términos de lo señalado por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, a fin de emitir el dictamen correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2013 con base en las conclusiones y determinaciones que su Unidad Técnica de apoyo emita derivado del análisis y revisión a dicho informe.

Derivado de lo anterior, se pudo apreciar lo siguiente:

A) Esta Comisión Permanente a través de su Unidad Técnica pudo constatar que el procedimiento de Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, del Ejercicio Fiscal 2013 realizado por el Órgano Fiscalizador Superior, inició con la orden de revisión y fiscalización contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1286/2014 de fecha 2 de mayo de 2014, dirigida al C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, misma que fue notificada el 6 de mayo de 2014, levantando para tal efecto acta circunstanciada del inicio de la auditoría. Así también, en dicho oficio se le comunicó al Gobernador del Estado que como parte de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública del Estado, Ejercicio Fiscal 2013, se realizarían auditorías específicas a las siguientes dependencias, entidades y órganos auxiliares del poder ejecutivo y órganos autónomos que a continuación se detallan: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca y Secretaría General del Gobierno, en su carácter de ejecutores del gasto; por lo que con fecha 2 de mayo de 2014, se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1292/2014, dirigida al Ingeniero Netzahualcóyotl Salvatierra López, Secretario de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1294/2014, dirigida



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER LEGISLATIVO

al Arquitecto Guillermo Martínez Gómez, Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría núm. ASE/OAS/SAF/1288/ 2014, dirigido al Licenciado Alberto Vargas Varela, Secretario de Administración del Estado de Oaxaca, la orden de auditoría núm. ASE/OAS/SAF/1291/2014, dirigida al Licenciado Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca y la orden de auditoría núm. ASE/OAS/SAF/1299/2014, dirigida al Licenciado Eduardo Martínez Helmes, Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; y la orden de auditoría ASE/OAS/SAF/1730/2014, dirigida al Lic. Alfredo Rodríguez Laguna Rivera, Magistrado Presidente y Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; mismas que fueron notificadas el 12 de mayo y 5 de junio de 2014, con la intervención del enlace designado por el Gobernador del Estado, asimismo, con esta misma fecha se emitieron los Acuerdos de Habilitación de días y horas hábiles para la práctica de las auditorías descritas, y en las órdenes correspondientes se comisionó al personal de este Órgano de Fiscalización encargado de ejecutar los trabajos relacionados con las mismas.

Y que, las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de las auditorías y la notificación de los informes de observaciones que se derivaron de las mismas, se hicieron constar en las actas circunstanciadas correspondientes.

B) Así mismo que dicho Informe de Resultados, se encuentra integrado conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización ya invocada, bajo la siguiente estructura:

"Presentación (fundamentación, alcance); Marco referencial (objeto y datos referenciales); Dictamen de la Cuenta Pública del Estado, Ejercicio Fiscal 2011; Resultados Generales de la Cuenta Pública Estatal, Ejercicio Fiscal 2013; Escenario Macroeconómico; Análisis del Panorama Socioeconómico del Estado; Análisis de la situación financiera del Estado; Situación de la Deuda Pública; Resultados derivados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, Ejercicio Fiscal 2013, Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, Resultados derivados de las Auditorías al Cumplimiento Financiero y a la Inversión Física; Resultados de la Evaluación al Desempeño del Gobierno del Estado; Reintegros realizados por el Ente Fiscalizado a la Hacienda Pública Estatal/Municipal derivado de la Solventación a las Observaciones realizadas; Conclusiones y Recomendaciones; Dictamen General de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2013", y; Anexos."

C) La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, hace constar del contenido del Informe de referencia, que en el proceso de revisión y fiscalización efectuado por la Auditoría Superior del Estado, se detectaron Resultados con Observaciones con cuantificaciones económicas, a que se refiere el artículo 34 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, detallándose en dicho Informe en el apartado correspondiente.

D) Así también, que dicho Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2013, presentado por la Auditoría Superior del Estado, arroja en apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización pre aludida, el resultado del examen y verificación realizado por ese Órgano Fiscalizador, mediante la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER LEGISLATIVO

aplicación de las normas, técnicas y procedimientos de Auditoría y métodos de análisis financieros, para el efecto de evaluar la normatividad aplicable, la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de contabilidad gubernamental y normas de información financiera en cuanto le sean aplicables, respecto del ingreso recaudado, recibido, administrado y del gasto manejado, aplicado y ejercido por los Poderes del Estado y los entes públicos estatales, tal como se observa en el contenido de dicho informe, mismo que por economía procesal se da por reproducido al obrar en el expediente de estudio.

De la misma forma, que refleja el resultado de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría en cada una de las cuentas y partidas que integran los estados financieros y presupuestales, con las que se comprobaron que las cifras presentadas corresponden con los datos y resultados emanados de los documentos básicos de registro y comprobación presupuestal y financiero del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de donde se advierte que se aplicaron los razonamientos financieros para determinar los indicadores de las finanzas públicas, a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, como son:

- I. *Liquidez financiera de los entes fiscalizados al cierre del Ejercicio Fiscal que corresponda a la revisión;*
- II. *Índice de comportamiento de la deuda total de relación con el activo total;*
- III. *Índice de comportamiento de los ingresos propios en relación con ingresos totales del Ejercicio Fiscal que corresponda a la revisión;*
- IV. *Índice del comportamiento de las contribuciones e ingresos extraordinarios del Ejercicio Fiscal en revisión; y*
- V. *Índice de los recursos asignados a Municipios en el periodo sujeto a revisión.*

Se pudo apreciar además, del contenido del Informe de Resultados en mención, que la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2013, practicada por la Auditoría Superior del Estado, cumplió con el objeto establecido en el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de las entidades fiscalizables; comprobar la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como la práctica de las auditorías para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, conforme a las normas y principios de posterioridad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Misma que comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos Estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los entes fiscalizables deban incluir en las cuentas públicas y los informes de avance, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, respecto al alcance de revisión y fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública Estatal 2013 materia del presente dictamen, reflejado en el Informe rendido por dicho Órgano Fiscalizador, destacan los siguientes datos: *Un monto de*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO

782,196,286.64 (setecientos ochenta y dos millones, ciento noventa y seis mil, doscientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N), que representan el 55.1 % de los 1,419,308,482.11 (un mil, cuatrocientos diecinueve millones, trecientos ocho mil, cuatrocientos ochenta y dos pesos 11/100 M.N) de los recursos asignados a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; 106,110,089.15 (ciento seis millones, ciento diez mil, ochenta y nueve pesos 15/100 M.N) que representan el 22.1% de los 479,913,314.74 (cuatrocientos setenta y nueve millones, novecientos trece mil, trescientos catorce pesos 74/100 M.N) de los recursos asignados a la Secretaría General de Gobierno (SEGEGO); 1,443,128,605.51 (un mil, cuatrocientos cuarenta y tres millones, ciento veintiocho mil, seiscientos cinco pesos 51/100 M.N), que representan el 56.0% de los 2,570,382,877.78 (dos mil, quinientos setenta millones, trescientos ochenta y dos mil, ochocientos setenta y siete pesos 78/100 M.N) de los recursos asignados a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA); 1,345,403,720.12 (un mil, trescientos cuarenta y cinco millones, cuatrocientos tres mil, setecientos veinte pesos 12/100 M.N), que representan el 59.4% de los 2,265,066,460.56 (dos mil, doscientos sesenta y cinco millones, sesenta y seis mil, cuatrocientos sesenta pesos 56/100 M.N) de los recursos asignados a Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO); 479,732,816.27 (cuatrocientos setenta y nueve millones, setecientos treinta y dos mil, ochocientos dieciséis pesos 27/100 M.N), que representan el 56.8% de los 844,865,000.00 (ochocientos cuarenta y cuatro millones, ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) de los recursos asignados a la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO); 360,922,002.59 (trecientos sesenta millones, novecientos veintidós mil, dos pesos 59/100 M.N) que representan el 58.0% de los 623,258,524.43 (seiscientos veintitrés millones, doscientos cincuenta y ocho mil, quinientos veinticuatro pesos 43/100 M.N) de los recursos asignados al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, lo anterior durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

De igual manera, en el Informe de Resultados se plasma que: "La revisión se efectuó con la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca en el documento denominado Cuenta Pública del Estado, Ejercicio Fiscal 2013, y con la información específica proporcionada por sus dependencias y entidades fiscalizadas; de cuya veracidad son responsables, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, guías para la Fiscalización Superior y el Manual de Fiscalización de los Recursos Públicos de la Auditoría Superior del Estado, que se consideraron aplicables a las circunstancias; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al objetivo y alcance de las auditorías específicas realizadas a las dependencias anteriormente mencionadas, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:



GÓBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO

La Auditoría Superior del Estado considera que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a través de los entes auditados [Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca (SINFRA), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), Secretaría General de Gobierno (SEGEGO), Secretaría de Administración, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca], cumplió razonablemente respecto al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, en el ejercicio de los recursos públicos respecto de los programas ejecutados, ajustándose a los términos y montos aprobados, los ingresos y egresos se ajustaron a los conceptos y a las partidas correspondientes. Respecto de la deuda pública se constató que se cumplieron los compromisos adquiridos por concepto de amortizaciones y servicios de la deuda; y la Gestión Financiera cumplió con leyes, decretos, reglamentos correspondientes, aplicables y la recaudación, recepción, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos públicos, los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones celebradas y realizadas, se ajustaron a la legalidad y los daños y perjuicios que se consideraron causaron en contra de la Hacienda Pública Estatal.

El tipo de dictamen para los entes fiscalizados de acuerdo a la información proporcionada por las mismas, de cuya veracidad son responsables, se basó en la aplicación de procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar que el dictamen de los entes auditados es CON SALVEDAD, el cual se refiere sólo a las operaciones revisadas por este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado.”

Contenido que se da por reproducido en todas y cada una de sus partes por economía procesal al obrar agregado dicho Informe de Resultados en el expediente correspondiente al Dictamen de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2013; acreditándose con ello que efectivamente la Auditoría Superior del Estado procedió a la revisión y fiscalización de la referida Cuenta Pública del Estado 2013.

QUINTO.- De lo anterior se desprende que el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2013 resulta suficiente para que el Congreso del Estado estime revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2013, tomando en cuenta que es la Auditoría Superior del Estado, el Órgano que constitucional y legalmente tiene facultades para que en auxilio del Congreso del Estado, revise y fiscalice dicha Cuenta Pública, siguiendo los procedimientos por ella establecidos, conforme a lo previsto por los artículos 2 fracción XV y 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Y considerando el contenido del Dictamen General con Salvedad que obra como parte del Informe de Resultados y el de sus anexos, emitido por la Auditoría Superior del Estado, resulta confiable y suficiente para esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, llegar a la conclusión de que la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, fue revisada y fiscalizada suficientemente por la Auditoría Superior del Estado, con lo cual dio cumplimiento a la facultad que le otorga la Constitución del Estado y la Ley de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO

Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, tomando en consideración que es el Órgano Técnico de auxilio del Congreso del Estado para revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal.

SEXTO.- Por otra parte, no pasa desapercibido para los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, que del contenido del Informe de Resultados remitido por la Auditoría Superior del Estado, se aprecia que al haberse recortado el plazo para la entrega de dicho Informe, mismo que pasó de realizarse en febrero del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, a ser entregado por dicho Órgano Técnico en el mes de septiembre del mismo año de su presentación y de acuerdo a los tiempos con que contó la Auditoría Superior del Estado, para entregar el Informe de Resultados ya mencionado, ésta cumplió con la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2013, auditando a seis entes públicos, siendo estos: La Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca (SINFRA), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), Secretaría General de Gobierno (SEGEGO), Secretaría de Administración, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, lo cual se hace constar con el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2013 y sus anexos.

Por lo que con la presentación de este dicho Informe, la Auditoría Superior del Estado da cumplimiento con su obligación de rendir cuentas claras y al mismo tiempo, y de proporcionar al H. Congreso del Estado de Oaxaca, elementos que permitan a éste, cumplir con su mandato legal de dictaminar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado 2013. Asimismo, dicho informe pone a disposición de los ciudadanos información útil que les brinda un amplio panorama sobre la situación de los manejos de los dineros de los oaxaqueños.

SÉPTIMO.- Considerando además que dicho Informe de Resultados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, concluye en el rubro del Dictamen General de la Cuenta Pública que forma parte de este, reafirmando que:

“La Auditoría Superior del Estado considera que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a través de los entes auditados [Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca (SINFRA), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), Secretaría General de Gobierno (SEGEGO), Secretaría de Administración, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca], cumplió razonablemente respecto al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, en el ejercicio de los recursos públicos respecto de los programas ejecutados, ajustándose a los términos y montos aprobados, los ingresos y egresos se ajustaron a los conceptos y a las partidas correspondientes. Respecto de la deuda pública se constató que se cumplieron los compromisos adquiridos por concepto de amortizaciones y servicios de la deuda; y la Gestión Financiera cumplió con leyes, decretos, reglamentos correspondientes, aplicables y la recaudación, recepción, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos públicos, los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones celebradas y realizadas, se ajustaron a la legalidad y los daños y perjuicios que se consideraron causaron en contra de la Hacienda Pública Estatal.”



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

Y de que, dicho Dictamen General fue emitido con salvedad, entendiéndose por este, el que se da cuando los resultados evidencien deficiencias administrativas, de control interno, impliquen errores u omisiones en el registro contable y en la información financiera y/o cuantificación monetaria de las observaciones de importancia relativamente menor, en relación al tamaño de la muestra auditada; así mismo, cuando los resultados, respecto del ejercicio y aplicación del fondo, presenten debilidades que no afecten el razonable cumplimiento de metas y objetivos.

OCTAVO.- En virtud de las conclusiones anteriores, a que llegó la Comisión Permanente de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado a través de su Unidad Técnica de apoyo, respecto al cumplimiento por parte del Órgano Fiscalizador al objeto de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, y con base en las que en términos de lo dispuesto por los artículos 83 fracción III, 84, 85 fracción X, 85 BIS incisos a), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca emitió dicha Unidad Técnica a través del **Informe de Conclusiones** derivado de la revisión y análisis efectuado al Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2013, que tiene como objeto lo que a continuación se transcribe del mismo:

"determinar a través de la revisión y verificación del soporte documental que integran los resultados que integran la muestra del 70% del monto total observado, si los resultados de la revisión de la Cuenta Pública se apegaron a los principios de imparcialidad y legalidad, y si estos resultados se encuentran debidamente fundados y motivados; si el Estado de Solventación de Observaciones de la revisión de la Cuenta Pública se encuentra debidamente soportado a través de la comprobación, justificación y/o aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables y que con base en dichas conclusiones, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, emita el dictamen correspondiente, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos aludidos en el considerando anterior"...

Dicho Informe de Conclusiones contiene las siguientes **determinaciones**, que sirven de base a esta Comisión para emitir el dictamen correspondiente:

1. **Los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Estatal**, presentados por la Auditoría Superior del Estados, a través del Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2013, **se apegaron a los principios de imparcialidad y legalidad, y estos se encuentran debidamente fundados y motivados**, lo anterior en virtud de que su contenido fue analizado y constatado con los documentos que integran la Cuenta Pública Estatal presentada por el Ejecutivo del Estado.

2. **El Estado de Solventación de Observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado**, a través del Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2013, a los entes sujetos a las Auditorías de desempeño, cumplimiento financiero y de inversiones físicas, **se encuentran debidamente soportados a través de la comprobación, justificación y/o aclaraciones presentadas por los funcionarios**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO

responsables, lo anterior fue verificado por esta Unidad Técnica, a través de los trabajos de revisión y verificación documental de la muestra que abarcó el 70 por ciento del monto total de las observaciones emitidas, mismas que han sido detalladas en el punto séptimo de este apartado.

Considerando que del Informe de Resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado, se desprende que ésta: *“se encuentra promoviendo las acciones correspondientes respecto de aquellos Resultados con Observaciones que no fueron solventados o fueron solventados parcialmente, pero que representan la excepción en el manejo de la hacienda pública del Estado, como casos aislados debidamente delimitados respecto de los actores que intervinieron en dichos actos u omisiones señalados como irregulares, es decir, las observaciones detectadas fueron atendidas dentro de los plazos que la Ley señala, derivadas de la revisión y fiscalización realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Estado presentada por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, tal como consta en el anexo remitido con el Informe de Resultados derivado de las auditorías practicadas, específicamente a:*

Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca (SINFRA).

Resumen de Observaciones

Se determinaron 32 resultados con observaciones, de las cuales 10 (Diez) fueron solventadas por la Secretaría de Infraestructura y el Ordenamiento Territorial Sustentable, antes de la integración del Informe de Auditoría con Solventación.

Las 22 restantes generaron:

04 Recomendaciones

18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

05 Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria.

Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO).

Resumen de Observaciones

Se determinaron 33 resultados con observaciones, de los cuales 9 fueron solventados por el Organismo Público Descentralizado Caminos y Aeropistas de Oaxaca, antes de la integración del Informe de Auditoría Solventado.

Las 24 restantes generaron:

1 Recomendación

23 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

4 Fincamientos de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 31 observaciones, de las cuales 31 fueron solventadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de Administración, antes de la integración del Informe de Auditoría con Solventación.

Secretaría General de Gobierno (SEGEGO).

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría General de Gobierno, antes de la integración del Informe de Auditoría con Solventación.

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 25 resultados con observaciones, de las cuales 24 fueron solventadas por el Órgano Autónomo Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, antes de la integración del Informe de Auditoría con Solventación.

El único restante generó:

1 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Resumen de Observaciones

Se determinaron 27 resultados con observaciones, de los cuales 26 fueron solventados por la Entidad Fiscalizada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, antes de la integración del Informe de Auditoría con Solventación.

El restante generó:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

En este tenor, fue informado por esta Comisión al H. Congreso del Estado mediante acuerdo de fecha 29 de septiembre del 2014, que ante la imposibilidad a que se encontraba sujeta en ese momento dicha Comisión Permanente para presentar el dictamen relativo a la Cuenta Pública del Estado, del Ejercicio Fiscal 2013, para que a su vez el Congreso diera cumplimiento con la revisión y dictamen dentro del plazo que establecen los artículos 45, 59 fracción XXII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 15 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, se haría dentro del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año del ejercicio legal de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Por lo cual, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, **ha determinado proponer al Congreso del Estado, que con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2013, que comprende el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, apruebe la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2013,** presentada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Gabino Cué Monteagudo, ante el Congreso del Estado en cumplimiento a la obligación que impone el artículo 80 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

No obstante lo anterior, es necesario dejar establecido que la aprobación de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2013, que abarca el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dicho año, no extingue los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y a otras autoridades respecto del manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, derivados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2013, así como de las auditorías específicas practicadas a las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con motivo de dicha revisión y fiscalización y que quedaron detalladas en el cuerpo del presente Dictamen, como lo establecen los artículos 41 párrafo segundo y 49 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; así como las no consideradas en la revisión aleatoria practicada a dicha Cuenta Pública del Estado.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con las atribuciones que le confieren los 15 párrafo tercero, 41, 83 fracción III, 84, 85 fracción X, 85 BIS incisos a), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII, 29, 37 fracción XXXVI inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, a fin de que el Congreso del Estado proceda a su aprobación en su caso, conforme a la facultad que le otorgan los artículos 45 y 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 15 párrafo tercero y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

DICTAMEN

Se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 15 párrafo tercero, 19 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, y con base al Informe de Resultados y sus anexos derivados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, rendido por el Auditor Superior del Estado, **apruebe** la Cuenta Pública del Estado que comprende del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, presentada por el ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 15 párrafo tercero, 19 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, rendido por la Auditoría Superior del Estado, **aprueba** la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, relativa al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, presentada por el ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 9 de Diciembre de 2014.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE**



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

“2014, Año de Octavio Paz”



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ



DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO

DIP. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ



DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL OAXACA, DEL EJERCICIO FISCAL 2013, EN SENTIDO POSITIVO.